

FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE

Vigencia y plazos

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo. Las bonificaciones de tipo de interés podrán solicitarse hasta el 30 de abril de 2014.

El Fondo de Economía Sostenible tiene como finalidad facilitar la financiación, preferentemente, a microempresas para iniciativas emprendedoras en aquellos proyectos que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental y la creación o mantenimiento de empleo en Andalucía. Asimismo, Las bonificaciones de tipo de interés se regulan por [la Orden de 27 de junio de 2013, por la que se modifica la de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013.](#)

Con una dotación presupuestaria de 50 millones de euros, el Fondo apoyará, de manera preferente, los proyectos dedicados a:

- La mejora de la sostenibilidad económica mediante el apoyo a la innovación y a las iniciativas emprendedoras
- El refuerzo de la sostenibilidad ambiental mediante un uso más eficiente de los recursos naturales, a través de la implantación de sistemas de gestión ambiental, mejoras en el uso de agua y materias primas en la industria, así como la gestión de residuos.
- Fomento de la sostenibilidad social mediante proyectos a favor de la integración social de colectivos desfavorecidos, así como a través de proyectos que mejoren las condiciones de seguridad en el trabajo.

La inversión que se realice con cargo al fondo estará comprendida entre 20.000 y 200.000 euros y se concretará en la forma de préstamo ordinario.

El plazo máximo de devolución de la financiación obtenida será de 7 años con un periodo de carencia máximo de 2 años.

Modalidades de Apoyo

Instrumentos financieros

- Préstamos ordinarios

Los préstamos se ajustan al plan de caja del proyecto de forma que su eficacia sea máxima, manteniendo una correlación en sus disposiciones y en sus amortizaciones a los hitos que se marquen en el proyecto o a las magnitudes económicas que se establezcan, exigiéndose además la optimización de la tesorería de la empresa beneficiaria. Para ello, los préstamos pueden establecer las cláusulas que requiera la particularidad del proyecto, así como



www.faecta.coop



las garantías que puedan establecerse para el reembolso de los fondos, con inclusión de cuentas de depósito en garantía y contratos de financiación.

- **Avales.** Garantías para la obtención de préstamos de entidades financieras. Los avales pueden intervenir en dos modalidades de garantía:
 - **Económicas:** para garantizar el pago de adquisiciones de equipos o de mercancía, a nivel nacional o internacional, tanto en su fase previa garantizando el encargo, o bien financieramente, garantizando el aplazamiento.
 - **Técnicas:** que garantizan la ejecución de los proyectos o encargos, el correcto funcionamiento de los servicios encargados o las instalaciones o equipos vendidos.

Se descarta como objetivo, la construcción, la refinanciación, o los avales por asuntos administrativos, fiscales o judiciales.

- **Préstamos participativos.**

Préstamos con deuda subordinada a todos los demás acreedores comunes. Para poder amortizarlos anticipadamente hay que hacer una aportación de capital social por un importe equivalente. Este tipo de incentivo se aplicará fundamentalmente a proyectos de empresas de base tecnológica. Las pólizas que se suscriban en los casos de préstamo participativo deben recoger claramente, además de los aspectos más relevantes del mismo, tales como nominal y plazo; las eventuales condiciones de retribución variables vinculadas a resultados, evolución de ventas u otras magnitudes, que son consustanciales a este tipo de instrumentos.

La política de inversión del Fondo responde a las siguientes consideraciones:

- **Reembolsables.** Inversiones en proyectos viables que permitan su retorno en el menor plazo posible.
- **Condiciones de mercado.** Se aplicarán condiciones financieras de mercado. En diferenciales y rentabilidades. El interés será determinado en base al análisis de riesgo del solicitante, más el ajuste necesario como consecuencia de la evaluación de las garantías aportadas. En todo caso, se establecerá un suelo (tipo mínimo) calculado conforme a lo previsto en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, de 19 de enero de 2008, p. 6) y las comunicaciones que determinen el tipo de base vigente en cada período para el citado cálculo.
- **Garantías y colateralidad.** En su caso, se solicitarán garantías para marcar su carácter reembolsable. Las garantías que se soliciten para cubrir la operación podrán ser del tipo: reales (hipotecarias, prenda, pignoración), personales, societarias y corporativas y/o aportadas por sociedades de garantía recíproca y entidades financieras, entre otras. En cualquier caso, el criterio de decisión se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante. Las garantías reales aportadas para cada operación sólo podrán referirse a valores, bienes muebles o inmuebles situados en



www.faecta.coop



territorio español exclusivamente.

- Subsidiariedad. No se asumirán inversiones que puedan ser atendidas por entidades financieras. Se trata de suplir las deficiencias del sistema, coyunturales o de prima de riesgo.
- Reutilizable. Los reembolsos y desinversiones que se produzcan se aplicarán nuevamente al fondo. Se pretenderá realizar operaciones a menor plazo para potenciar este carácter reutilizable.

Bonificación de tipo de interés

Consiste en una ayuda destinada a la disminución de los intereses generados por los préstamos suscritos con entidades financieras u otorgados con cargo a los Fondos Reembolsables sin personalidad jurídica promovidos por la propia Junta de Andalucía y destinados a financiar el proyecto.

Las condiciones que deben cumplir los préstamos objeto de la bonificación de intereses están recogidas en el Convenio suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y las entidades financieras con fecha 16 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 86, de 4 de mayo de 2011). Para las operaciones de préstamos otorgados con cargo a los Fondos Reembolsables antes señalados regirán las mismas condiciones en cuanto a tipo de interés, plazo y forma de amortización previstas en el anterior Convenio.

